JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00537

Asunto: Incorpora, autoriza y requiere

Se incorpora envío de citación para notificación personal del demandado, realizado en debida forma con resultado negativo.

Ahora, en atención a lo solicitado en el memorial que antecede, se autoriza para efectos de notificación de la parte ejecutada, el siguiente correo electrónico: cgallegoabogado@gmail.com, con la advertencia que, se deberá acreditar como se obtuvo el mismo, esto toda vez que solo se aportó un escrito del demandante indicando como ocurrió, sin allegar prueba alguna.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Por otro lado, procede el Despacho de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 2022, con copia al correo electrónico del apoderado ejecutante, este es, abogadojepp@gmail.com, al envío del comisorio dirigido al Juzgado Civil Municipal de Rionegro, con el fin de que se sirva proceder con el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 020- 58166.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 ene 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f8d07ec8128fdd34504c4ec1c3ec5c2fa45ff9b14b4be3806404ad59fecb3f**

Documento generado en 23/01/2023 01:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica